Señores,

SUPERNTENDENCA FINANCIERA DE COLOMBIA

DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

E.S.D

PROCESO:	ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
RADICADO:	2023104625
EXPEDIENTE:	2023-4764
DEMANDANTE:	MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA
DEMANDADO:	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA APERTURA DE INCIDENTE DE SANCIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional Nº 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA** tal como consta en el poder que obra en el expediente, comedidamente procedo dentro del término legal, a presentar el **PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL AUTO QUE APERTURA INCIDENTE DE SANCIÓN** notificado el día 1 de abril de 2024, en los siguientes términos:

I. EL PAGO SE EFECTUÓ CONFORME A LO ACORDADO, TAL COMO SE CORROBORA CON EL ACTA DE CONCILIACIÓN

En primer lugar, debe indicarse que BBVA Seguros de Vida Colombia SA efectuó el pago conforme a los términos plasmados en el acta de conciliación proferida por la Delegatura con posterioridad a la Audiencia del 16 de enero de 2024, pues en Acta se acordó que mi representada pagaría la suma de $130.000.000, la cual se distribuiría de la siguiente forma: por un lado, se cancelaría el saldo total insoluto de la obligación No. 00130158009620201012; y, por otro lado, el remanente que de ese pago resultara se transferiría a la cuenta cuya certificación se allegue del demandante, RICAURTE GARZÓN SANABRIA como se corrobora a continuación:

ACUERDO CONCILIATORIO

PRIMERO: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. pagará con cargo a la Póliza No. 0110043, asociada a la obligación No. **00130158009620201012** del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** y a favor de los demandantes, **MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA, RICAURTE GARZÓN SANABRIA, ESNEDA ROMÁN SANABRIA y SOUBLETTE ROMÁN SANABRIA,** la suma única de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000)**, de la siguiente manera:

Página | 1

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201
www.superfinanciera.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

sfc 100 AÑOS

A. Al saldo total insoluto de la obligación No. **00130158009620201012** directamente al **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de esta audiencia, quien expedirá un paz y salvo a los demandantes a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes al momento en que se realice el pago, y

B. El remanente que de ese pago resulte, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes al cumplimiento del numeral **TERCERO** del presente acuerdo, a la cuenta cuya certificación se allegue del demandante **RICAURTE GARZÓN SANABRIA**, con cédula de ciudadanía número 79.529.634 de Bogotá.

Documento: Acta de conciliación emitida el día 16 de enero de 2024

Transcripción esencial: *"PRIMERO: **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** pagará con cargo a la Póliza No. 0110043, asociada a la obligación No. **00130158009620201012** del **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** y a favor de los demandantes, **MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA, RICAURTE GARZÓN SANABRIA, ESNEDA ROMÁN SANABRIA y SOUBLETTE ROMÁN SANABRIA,** la suma única de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000),** de la siguiente manera:*

*A. Al saldo total insoluto de la obligación No. **00130158009620201012** directamente al **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de esta audiencia, quien expedirá un paz y salvo a los demandantes a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes al momento en que se realice el pago, y*

*B. El remanente que de ese pago resulte, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes al cumplimiento del numeral **TERCERO** del presente acuerdo, a la cuenta cuya certificación se allegue del demandante **RICAURTE GARZÓN SANABRIA**, con cédula de ciudadanía número 79.529.634 de Bogotá."* (Subrayada fuera de texto)

Ahora bien, el día 13 de febrero de 2024 BBVA Seguros de Vida Colombia SA pagó la suma de $113.611.245 a Banco Bilbao Vizcaya Argentario Colombia SA extinguiendo la obligación financiera número 00130158009620201012 cuyo titular fue la señora MARIA BETTY SANABRIA GARZON, como a continuación se evidencia en orden de pago 29400327:

BBVA Seguros

Página : 1 de 1

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO	29400327		ORDENADA
COMPAÑIA	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.		
NIT	8600030201	**VR. A. GIRAR:**	$113,611,245
RAZON SOCIAL	BBVA COLOMBIA SA BBVA		
SUCURSAL	BANCASEGUROS	**F. Emisión Pago**	13/02/2024
F. FACTURA	13/02/2024	**F. Prevista Pago**	13/02/2024
FACTURA	SIN FACTURA	**Ciudad**	BOGOTA, D.C.
REGIMEN TRIBUTARIO	COMUN		
FORMA PAGO	INTEROFICINA	**CUENTA**	
TIPO DE CUENTA			
BANCO			
No. CREDITO	00130158009620201012	**OFICINA GESTORA**	0178 - CENTRO INTERNACIONAL
DESCRIPCION DEL PAGO	PAGO DE CONCILIACION JURIDICA		
MONEDA	PESOS		
CONTRATO:			
TIPO DEL CONCEPTO	SINIESTRO		

DETALLE DEL PAGO

SUCURSAL(POLIZA):	DIRECCION GENERAL	**POLIZA:**	VGDB-380	**CERTIFICADO:**	8719
NIT/C.C. :	860003020-1	**TOMADOR :**	BBVA COLOMBIA SA BBVA	**F.SINIESTRO :**	17/03/2023
NIT/C.C. :	41526279	**ASEGURADO :**	MARIA BETTY SANABRIA GARZON		
SINIESTRO :	VGDB-29082	**RAMO:**	20-VIDA GRUPO		
AMPARO AFECTADO :	VIDA (BÁSICO)				

VR. FACTURA BRUTO $	113,611,245	**VR. IVA $**		**VR. FACTURA NETO $**	113,611,245

En atención al pago efectuado, se procedió a cumplir con el segundo punto del acuerdo, el cual concierne a cancelar el remanente que del pago anterior resultare a favor del demandante RICAURTE GARZÓN SANABRIA, por lo que se procedió a transferir la suma de $16.388.755, que corresponde al remanente, como se ilustra a través de la orden número 29413539:

BBVA Seguros

Página : 1 de 1

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO	29413539		ORDENADA
COMPAÑIA	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.		
NIT	79529634	**VR. A. GIRAR:**	$16,388,755
RAZON SOCIAL	RICAURTE GARZON SANABRIA		
SUCURSAL	BANCASEGUROS	**F. Emisión Pago**	15/02/2024
F. FACTURA	15/02/2024	**F. Prevista Pago**	15/02/2024
FACTURA	SIN FACTURA	**Ciudad**	CUNDAY
REGIMEN TRIBUTARIO			
FORMA PAGO	TRANSFERENCIA	**CUENTA**	178000266
TIPO DE CUENTA	AHORROS		
BANCO	13-BBVA COLOMBIA SA		
No. CREDITO	00130158009620201012	**OFICINA GESTORA**	0178 - CENTRO INTERNACIONAL
DESCRIPCION DEL PAGO	PAGO POR CONCILIACION JURIDICA - FEB 2024		
MONEDA	PESOS		
CONTRATO:			
TIPO DEL CONCEPTO	SINIESTRO		

DETALLE DEL PAGO

SUCURSAL(POLIZA):	DIRECCION GENERAL	**POLIZA:**	VGDB-380	**CERTIFICADO:**	8719
NIT/C.C. :	860003020-1	**TOMADOR :**	BBVA COLOMBIA SA BBVA	**F.SINIESTRO :**	17/03/2023
NIT/C.C. :	41526279	**ASEGURADO :**	MARIA BETTY SANABRIA GARZON		
SINIESTRO :	VGDB-29082	**RAMO:**	20-VIDA GRUPO		
AMPARO AFECTADO :					

VR. FACTURA BRUTO $	16,388,755	**VR. IVA $**		**VR. FACTURA NETO $**	16,388,755

CIA	COD. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	DEBITO	CREDITO
02	512110	SEGUROS DE PERSONAS	16,388,755.00	.00

Dicho remante se estimó efectuando la resta del saldo insoluto de la obligación ($113.611.245) al monto general acordado ($130.000.000), lo cual nos arroja el remanente ($16.388.755), último valor que fue pagado a la parte demandante conforme al acuerdo de conciliación.

En conclusión, mi prohijada cumplió con las obligaciones a su cargo conforme al acta de conciliación proferida por la Delegatura, pues se acordó el pago de una suma total de $130.000.000 que se

distribuiría así: primero de dicho monto debía extinguirse la obligación financiera número 00130158009620201012 y segundo, una vez efectuada la cancelación de la suma del saldo insoluto del crédito debía pagarse el restante a la parte demandante, situación que en efecto ocurrió como se corrobora con las órdenes de pago No. 29400327 y No. 29413539.

II. EL PAGO EFECTUADO SE REALIZÓ CON LOS CORRESPONDIENTES INTERESES MORATORIOS

Es importante mencionar que en el acuerdo el cual se puede vislumbrar en el acta de conciliación se estableció que la suma de $130.000.000 se discriminaría de la siguiente forma: por un lado, se pagaría el saldo total insoluto de la obligación No. 00130158009620201012 y por otro se cancelaría el remanente que de ese pago resultara a la demandante, lo cual ocurrió, pues se efectuó el pago por el monto de $113,611,245 a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA extinguiendo la obligación financiera y se canceló el monto de $16.388.755 al demandante, conforme a los soportes que se adjuntan y se relacionaron en acápite previo. Sin embargo, también es importante tener en consideración que la Compañía efectuó el pago de $588.066 por concepto de intereses moratorios conforme se explica a continuación:

En primer lugar, el pago de $113.611.245 fue realizado a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Colombia SA hasta el día 13 de febrero de 2024, es decir que se incurrió en mora 5 días y en ese sentido se canceló la suma de $466.846,494 por concepto de intereses.

En segundo lugar, el pago de $16.388.755 fue realizado a la parte demandante, Ricaurte Garzón Sanabria, hasta el día 15 de febrero de 2024, es decir que se incurrió en mora 9 días y en ese sentido se canceló la suma de $121.219,154 por concepto de intereses.

Conforme a lo anterior, el día 06 de marzo de 2024 se canceló a favor de Ricaurte Garzón Sanabria la suma de $588.066, es decir la sumatoria de los intereses anteriormente indicados, a saber:

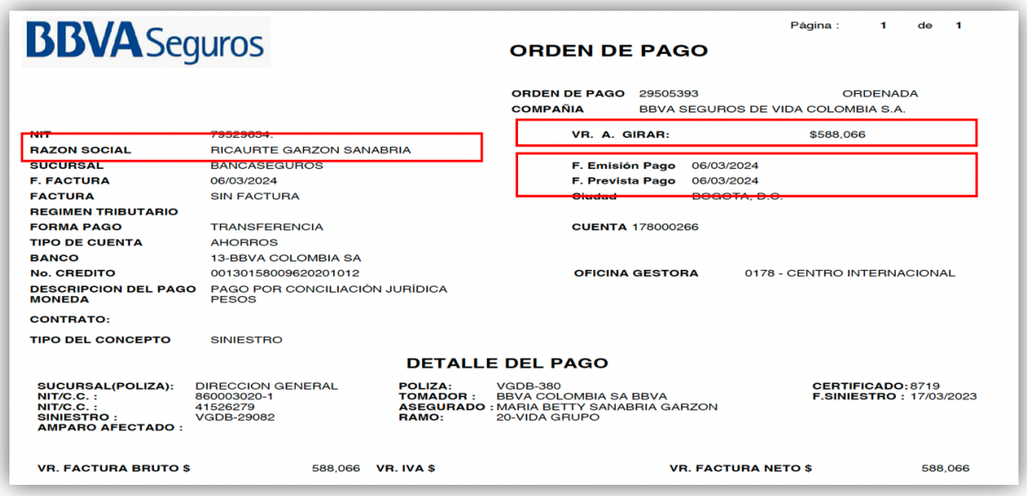

BBVA Seguros

Página : 1 de 1

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO	29505393 ORDENADA
COMPAÑIA	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
NIT	79529654
RAZON SOCIAL	RICAURTE GARZON SANABRIA
SUCURSAL	BANCASEGUROS
F. FACTURA	06/03/2024
FACTURA	SIN FACTURA
REGIMEN TRIBUTARIO	
FORMA PAGO	TRANSFERENCIA
TIPO DE CUENTA	AHORROS
BANCO	13-BBVA COLOMBIA SA
No. CREDITO	00130158009620201012
DESCRIPCION DEL PAGO	PAGO POR CONCILIACIÓN JURÍDICA
MONEDA	PESOS
CONTRATO:	
TIPO DEL CONCEPTO	SINIESTRO
VR. A. GIRAR:	$588,066
F. Emisión Pago	06/03/2024
F. Prevista Pago	06/03/2024
Ciudad	BOGOTA, D.C.
CUENTA	178000266
OFICINA GESTORA	0178 - CENTRO INTERNACIONAL

DETALLE DEL PAGO

SUCURSAL(POLIZA):	DIRECCION GENERAL	**POLIZA:**	VGDB-380	**CERTIFICADO:**	8719
NIT/C.C. :	860003020-1	**TOMADOR :**	BBVA COLOMBIA SA BBVA	**F.SINIESTRO :**	17/03/2023
NIT/C.C. :	41526279	**ASEGURADO :**	MARIA BETTY SANABRIA GARZON		
SINIESTRO :	VGDB-29082	**RAMO:**	20-VIDA GRUPO		
AMPARO AFECTADO :					

VR. FACTURA BRUTO $ 588,066 **VR. IVA $** **VR. FACTURA NETO $** 588,066

En conclusión, la Compañía de Seguros cumplió con la suma acordada conforme al acta de conciliación y canceló los intereses de mora correspondientes, pues frente al pago que debió realizar al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Colombia SA incurrió en mora 5 días y frente al pago que se debió realizar al demandante se incurrió en mora 9 días, por lo que el cálculo de dichas sumas arroja por concepto de intereses moratorio el monto de $588.066, lo cual se evidencia mediante orden No. 29505393.

III. NO RESULTA PROCEDENTE LA SOLICITUD DEL DEMANDANTE RESPECTO DE UN PAGO SUPERIOR AL YA MATERIALIZADO, TODA VEZ QUE SUPERA LA SUMA PLASMADA EN EL ACUERDO E INCLUSO EL DE LA LIQUIDACIÓN OBJETIVA DE INTERESES

Es menester indicar que la parte demandante solicita que se efectúe un pago adicional al de la suma ya cancelada por BBVA Seguros de Vida Colombia SA. Sin embargo, a la luz del acuerdo plasmado en el acta de conciliación proferida por la Delegatura sería improcedente, pues cabe recordar que el acta surtió efectos jurídicos de conformidad con la aceptación de las partes en audiencia y en ese sentido mi prohijada ya cumplió con lo allí acordado.

Con la finalidad de dejar claro lo reseñado anteriormente deberá tenerse en consideración el artículo 64 de la Ley 2220 de 2022:

> *"ARTÍCULO 64. ACTA DE CONCILIACIÓN.* ***El acta de conciliación contentiva del acuerdo prestará mérito ejecutivo y tendrá carácter de cosa juzgada.***
> *De realizarse por escrito, el acta de conciliación surtirá sus efectos jurídicos a partir de la firma de las partes y del conciliador,* ***o si consta por cualquier otro medio desde la aceptación expresa de las partes.****"*

Conforme a lo anterior, debe señalarse que en el acta de conciliación quedó expresamente consignado que la suma total por la cual se conciliaría el litigio sería de $130.000.000, la cual se discriminaría en dos pagos:

- El primer pago tuvo como objeto extinguir la obligación financiera:

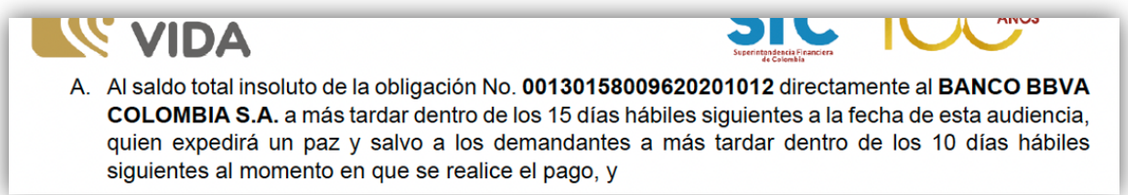
VIDA

A. Al saldo total insoluto de la obligación No. **00130158009620201012** directamente al **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de esta audiencia, quien expedirá un paz y salvo a los demandantes a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes al momento en que se realice el pago, y

Documento: Acta de conciliación emitida el día 16 de enero de 2024

Transcripción esencial: *"A. Al saldo total insoluto de la obligación No. **00130158009620201012** directamente al **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de esta audiencia, quien expedirá un paz y salvo a los demandantes a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes al momento en que se realice el pago, y"*

- El segundo pago se acordó indicando que el remanente sería cancelado al demandante:

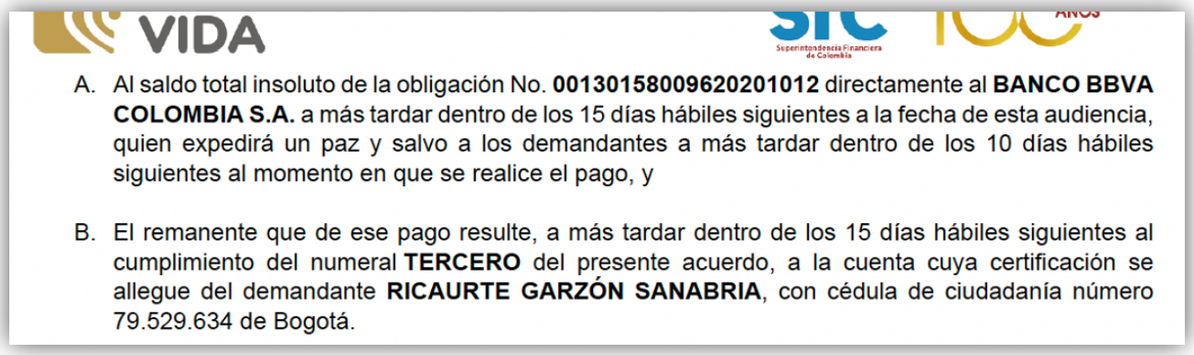

VIDA

A. Al saldo total insoluto de la obligación No. **00130158009620201012** directamente al **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de esta audiencia, quien expedirá un paz y salvo a los demandantes a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes al momento en que se realice el pago, y

B. El remanente que de ese pago resulte, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes al cumplimiento del numeral **TERCERO** del presente acuerdo, a la cuenta cuya certificación se allegue del demandante **RICAURTE GARZÓN SANABRIA**, con cédula de ciudadanía número 79.529.634 de Bogotá.

Documento: Acta de conciliación emitida el día 16 de enero de 2024
Transcripción esencial: *"B. El remanente que de ese pago resulte, a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes al cumplimiento del numeral **TERCERO** del presente acuerdo, a la cuenta cuya certificación se allegue del demandante **RICAURTE GARZÓN SANABRIA**, con cédula de ciudadanía número 79.529.634 de Bogotá."*

Ahora bien, como se ha explicado a lo largo del presente escrito, lo anterior se efectuó por la Compañía Aseguradora y tan es así que realizó el pago de intereses moratorios por los días de tardanza para materializar ambos pagos. Sin perjuicios de ello, lo que debe tomar relevancia es que conforme al artículo 64 de la Ley 2220 de 2022 el acta de conciliación prestará mérito ejecutivo y tendrá carácter de cosa juzgada. Adicionalmente, el acta de conciliación surtirá sus efectos jurídicos a partir de la firma de las partes y del conciliador o desde la aceptación expresa de las partes, lo que en efecto ocurrió en audiencia del 16 de enero de 2024, pues como se evidencia en su grabación las partes aceptaron dicho acuerdo, a saber:

Min 01:00:09 Delegado Pedro Miguel Quintero: "vamos a dar la última ronda de aprobación:
Señor Ricaurte ¿Está usted de acuerdo con el texto conciliatorio que tiene a la vista"

Min 01:00:24 Ricaurte Garzón Sanabria: "Doctor Pedro, sí, totalmente de acuerdo con la conciliación que tengo en este momento a la vista"

Min 01:00:28 Delegado Pedro Miguel Quintero: "Doña Martha le hago la misma pregunta ¿está de acuerdo con el texto de conciliación que tiene a la vista"

Min 01:00:33 Martha Dionilde Garzón Sanabria: "Sí señor estoy totalmente de acuerdo con el texto de conciliación"

Min 01:00:38 Delegado Pedro Miguel Quintero: "¿Doña Esneda?"

Min 01:00:41 Esneda Román Sanabria: "sí señor, estoy de acuerdo con el texto que tengo a la vista de conciliación"

Min 01:00:46 Delegado Pedro Miguel Quintero: "¿Don Soublette?"

Min 01:00:47 Soublette Román Sanabria: "sí señor estoy de acuerdo con el texto que tengo a la vista"

Min 01:00:52 Delegado Pedro Miguel Quintero: "¿Doctor Castrillón, de parte de la aseguradora, de BBVA Seguros de Vida SA?"

Min 01:00:57 Manuel Catrillón, Representante Legal de la Aseguradora: "de acuerdo Doctor"

Min 01:01:00 Delegado Pedro Miguel Quintero: "¿Doctor Rueda, de parte del Banco BBVA SA?"

Min 01:01:04 Ronald Rueda, Representante Legal del Banco BBVA: "Sí, estoy de acuerdo"

Adicionalmente dentro de dicha acta se evidencia la firma del delegado quien fungió como conciliador. En ese sentido es claro que el acta surtió efectos jurídicos a partir de la aceptación expresa de las partes expresada en audiencia, es decir prestó mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, por lo que es evidente que si se realizara el pago adicional que pretende la parte demandante no solo se iría en contra del pacto entre las partes, sino que se superaría la suma plasmada en el acta e incluso el de la liquidación objetiva de intereses, toda vez que lo ya cancelado obedece al monto expresado en el acuerdo.

En conclusión, las partes aceptaron el contenido del acta en audiencia por lo que dicho documento surtió efectos jurídicos y en ese sentido la Compañía de Seguros procedió a cumplir con las obligaciones a su cargo. En virtud de ello, no podrá realizarse un pago adicional como lo pretenden

los demandantes, toda vez que superaría el monto acordado y plasmado en audiencia e incluso el de la liquidación de intereses.

I. PRUEBAS

1. DOCUMENTALES

   a. Orden de pago número 29400327
   b. Orden de pago número 29413539
   c. Orden de pago número 29505393

2. INTERROGATORIO DE PARTE

   a. Comedidamente solicito se cite para que absuelva interrogatorio de parte al señor RICAURTE GARZÓN SANABRIA, en su calidad de Demandante, a fin de que conteste el cuestionario que se le formulará frente a los hechos del incidente, dl presente pronunciamiento, y en general, de todos los argumentos de hecho y de derecho expuestos en este litigio. El señor Garzón podrá ser citado en la dirección de notificación relacionada en la demanda.

   b. Comedidamente solicito se cite para que absuelva interrogatorio de parte al señor SOUBLETTE ROMÁN SANABRIA, en su calidad de Demandante, a fin de que conteste el cuestionario que se le formulará frente a los hechos del incidente, dl presente pronunciamiento, y en general, de todos los argumentos de hecho y de derecho expuestos en este litigio. El señor Román podrá ser citado en la dirección de notificación relacionada en la demanda.

   c. Comedidamente solicito se cite para que absuelva interrogatorio de parte a la señora MARTHA DIONILDE GARZÓN SANABRIA, en su calidad de Demandante, a fin de que conteste el cuestionario que se le formulará frente a los hechos del incidente, dl presente pronunciamiento, y en general, de todos los argumentos de hecho y de derecho expuestos en este litigio. La señora Garzón podrá ser citada en la dirección de notificación relacionada en la demanda.

   d. Comedidamente solicito se cite para que absuelva interrogatorio de parte a la señora ESNEDA ROMÁN SANABRIA, en su calidad de Demandante, a fin de que conteste el cuestionario que se le formulará frente a los hechos del incidente, dl presente pronunciamiento, y en general, de todos los argumentos de hecho y de derecho expuestos en este litigio. La señora Román podrá ser citada en la dirección de notificación relacionada en la demanda.

3. DECLARACIÓN DE PARTE

a. Al tenor de lo preceptuado en el artículo 198 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito ordenar la citación del Representante Legal de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA,** para que sea interrogado por el suscrito, sobre los hechos referidos en la contestación de la demanda y especialmente, para exponer y aclarar los amparos, exclusiones, términos y condiciones de la Póliza Vida Grupo Deudores.

II. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones electrónicas en la dirección de correo electrónico notificaciones@gha.com.co y físicas en la calle 69 Nº 4-48 oficina 502, Edificio 69 de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D. C.
T.P. No. 39.116 del C. S. J.